



Nombre del procedimiento:


Código: DI-VA-500-02-02

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**

Revisión: Rev. J

Página: 1

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 2

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El objetivo del Código de Conducta del Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI), es que las personas servidoras públicas que forman parte de nuestra comunidad, participen en la construcción de una nueva ética pública, desempeñándose en el ejercicio de sus funciones dentro y fuera de la Institución, bajo una premisa de actuación de ética e integridad.

Lo anterior atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, atendiendo a la austeridad republicana, reconociendo nuestras obligaciones en cuanto a la rendición de cuentas y prevención de conflictos de intereses.


MISIÓN Y VISIÓN DEL CETI

La misión del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Institución Pública Federal, es formar profesionales líderes en el área tecnológica, a través de la oferta de servicios educativos integrales, para la generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo sustentable.

Así mismo nuestra visión es ser una Institución que se mantiene a la vanguardia con excelencia en educación tecnológica, que impulsa el desarrollo sustentable del país, mediante la generación de conocimiento e innovación, vinculada con organizaciones del ámbito tecnológico, que forma redes de colaboración nacional e internacional.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Estatuto Orgánico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- III. Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- IV. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 3


- VII. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2020.
- VIII. Protocolo para la atención, prevención y sanación del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- IX. Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, suscrita por la Unidad de Ética Pública y Prevención de conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el día 6 de julio del 2021.
- X.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es aplicable de manera obligatoria para todas las personas que desempeñan algún empleo, cargo o comisión para el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, cualquiera que sea su régimen de contratación.

REFERENCIAS

- I. **Actuación bajo conflicto de interés.** La falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación, o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.
- II. **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. **CETI.** Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- IV. **Código de ética.** Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 4

- V. **Conflictos de intereses.** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. **LFTAIP.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. **LGRA.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **LGTAIP.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IX. **Manual del Comité:** Manual de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
- X. **Personas servidoras públicas.** Cualquier persona que desempeña un empleo, cargo o comisión para el Centro de enseñanza Técnica Industrial.
- XI. **Protocolo HS y AS.** Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- XII. **SFP.** Secretaría de la Función Pública.
- XIII. **UEIPPCI.** Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 5

CARTA INVITACIÓN

Guadalajara, Jalisco.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL
PRESENTE**


Por este conducto, me permito dirigirme a Ustedes con la finalidad de reiterar la firme convicción que tiene el CETI de que para poder cumplir con la misión y visión de la Institución debemos hacerlo a través de una cultura de integridad que nos permita formar parte de la construcción de la nueva ética pública.

Lo anterior atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética; asumiendo nuestro compromiso de trabajar en la prevención de conflictos de intereses, la igualdad entre mujeres y hombres, la rendición de cuentas, la austeridad republicana; y la cero tolerancia a actos de discriminación, corrupción, actos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Motivo por el cual se les invita a la observancia y cumplimiento del presente Código de Conducta en su carácter de personas servidoras públicas del CETI.

Atentamente;

**Luis Fernando Ortiz Hernández.
Director General.**

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 6

Título primero
Conductas de las personas servidoras públicas del CETI

En nuestro carácter de personas servidoras públicas del CETI debemos en el desempeño de nuestro empleo cargo o comisión, cumplir con las conductas o comportamientos siguientes:

1. Actuar en todo momento bajo el principio de legalidad, haciendo aquello que las normas expresamente nos confieren y sometiendo nuestra actuación a las facultades, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas.
2. Procurar y fomentar el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación. Dando un trato digno, cortés, cordial y tolerante a todas las personas.
3. Promover la cultura de la denuncia y la de cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual, así como abstenerse de participar o cometer actos de discriminación, hostigamiento y acoso sexual.
4. Conducirse bajo el valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano de la Austeridad Republicana; combatiendo la corrupción y administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
5. Informar a los superiores jerárquicos y/o las autoridades competentes cuando en el desempeño de cualquier actividad, función o concurso en el que participe se actualice algún conflicto de interés y esperar y acatar las indicaciones correspondientes.
6. Garantizar el acceso a la información gubernamental, conforme a lo dispuesto en la LFTAIP y LGTAIP, salvaguardando el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Atendiendo al valor de Transparencia, es decir, haciendo uso responsable de ellos recursos públicos y eliminado cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
7. Declarar bajo protesta de decir verdad, la situación patrimonial y de intereses atendiendo a los términos y condiciones que para ello establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8. Abstenerse de buscar, solicitar, exigir, obtener, pretender obtener o aceptar para sí o para otras personas, con motivo de sus funciones, cualquier tipo de beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles e inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos.



Nombre del procedimiento:

Código: DI-VA-500-02-02

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**

Revisión: Rev. J

Página: 7

9. Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional para el mejoramiento del desempeño mis funciones, así como garantizar un servicio de buena calidad en cualquiera que sea mi empleo, cargo o comisión.
10. Desarrollar el ejercicio de mis funciones con un sentido de protección al medio ambiente, a la salud personal y la de las personas que te rodean; evitar no poner en riesgo la seguridad propia, la de los estudiantes y compañeros de trabajo; manteniendo en las mejores condiciones el espacio de trabajo, así como los bienes muebles e inmuebles y consumibles que el CETI pone a disposición para el desempeño de mis funciones.


**Título segundo
Riesgos Éticos**

Se entienden a los Riesgos Éticos como situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los principios, valores o reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

El Comité de Ética, para efectos de la actualización del presente Código, llevó a cabo una identificación de riesgos éticos a partir del diagnóstico de cinco procesos sustantivos de la Institución, es decir aquellos procesos primarios que son la razón de ser o existir del CETI.

Procesos sustantivos	Descripción del riesgo
Función docente-evaluación a los estudiantes	Docentes del CETI asignen o condicionen una calificación, diferente a la obtenida por el Estudiante a cambio de una contraprestación.
Función docente-asistencia a las clases	Docentes del CETI que registren su ingreso y salida en el reloj checador, pero no se presentan en el aula a impartir clase.
Admisión de matrícula	Matrícula del CETI ampliada sin contar con los recursos necesarios para dar atención a la demanda de estudiantes.
Otorgamiento de becas institucionales	Recursos otorgados a estudiantes que solicitan beca, sin haber acreditado la totalidad de los requisitos para conformar el expediente de solicitud para una beca institucional.
Pago de la nómina	Pagos en demasía por discrepancia en sistema de nómina.

Cabe señalar que, de los riesgos éticos mencionados con anterioridad el Comité de Ética reafirma su compromiso en el trabajo constante para implementar medidas y controles que ayuden a prevenir y eliminar los mismos, conduciéndose bajo lo dispuesto en la “Guía para

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 8

implementar medidas para prevenir o mitigar riesgos de integridad en procesos institucionales” publicada por la UEIPPCI el 7 de junio del 2021.

Título tercero

Principios y valores contenidos en el Código de Ética

Valores	Principios
Interés Público	Legalidad
Respeto	Honradez
Respeto a los Derechos Humanos	Lealtad
Igualdad y no discriminación	Imparcialidad
Equidad de género	Eficiencia
Entorno Cultural y Ecológico	
Cooperación	
Liderazgo	

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Título cuarto


De la Carta Compromiso

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública del Gobierno Federal, todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión para el CETI cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán suscribir una Carta Compromiso en la que protestan conocer, comprender y cumplir con el Código de Conducta del CETI durante todo el tiempo que desempeñen algún empleo, cargo o comisión para el CETI.

Para tales efectos las personas servidoras públicas deberán protestar su compromiso a través del anexo 1 del presente Código de Conducta. Una vez suscrita la Carta Compromiso ésta deberá ser entregada a la Jefatura de Recursos Humanos con la finalidad de que obre en su expediente personal.

Título quinto

Instancias encargadas de la Vigilancia del Código de Conducta

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 9

El Comité de Ética del CETI, será la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia, Para tal fin, en el apartado del Comité de Ética del Sitio Web Institucional se encuentra publicado de manera permanente un directorio actualizado de los integrantes del Comité.

En el caso de que cualquier persona desee presentar alguna denuncia en contra de alguna persona servidora pública del CETI, por las razones siguientes:

- a) Por probables incumplimientos a dicho instrumento;
- b) Por presuntas faltas que pudiesen incurrir en responsabilidades administrativas de conformidad a lo dispuesto en la LGRA;
- c) Y casos relacionados con acoso sexual y hostigamiento sexual.

Estás deberán presentarse ante el Comité de Ética del CETI, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Manual del Comité. O bien podrán presentarse al Órgano Interno de Control en el CETI a través de su área de Quejas.


En lo que refiere a consultas en materia de Conflicto de Intereses, estás podrán presentarse ante el Comité de Ética atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del Manual del Comité.

Mecanismo de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta.

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas del CETI participaran en la elaboración del Código de Conducta, el Comité de Ética elaboró atendiendo al principio de Austeridad Republicana, un mecanismo de participación denominado “Buzón de propuestas al Código de conducta”, mismo que se difundió a través del correo electrónico institucional y se podía responder por ese mismo medio.

En el mencionado buzón, se le invitó a las personas de la comunidad del CETI a través de un sencillo formulario a presentar sus propuestas de mejora al Código de Conducta existente y describir los riesgos éticos que consideren que existen en la institución.

Finalmente se señala que el presente Código de Conducta del CETI se elabora de conformidad a lo dispuesto en la *“Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”*.


	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 10

DOCUMENTOS ASOCIADOS / REFERENCIA.

DOCUMENTO	CÓDIGO
Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.	Externo
Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	Externo
Manual de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.	DA-MN-500-21-01
Anexo 1 Carta Compromiso del Código de Conducta del CETI	FR-01-DI-VA-500-02-02

BITÁCORA DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Sección	Pág.	Rev.	Fecha	Descripción del Cambio
Todas	Todas	A	01/10/02	Nuevo documento
	2	B	08/03/06	Se actualizó misión y visión del CETI a revisión B.
1	2	C	27/02/12	Se actualizó misión y visión del CETI a revisión C.
Todas	Todas	D	16/06/12	Se actualizó la redacción a revisión D.
Misión y visión	2	E	06/02/15	Se actualizó la misión y visión del CETI.
1	5	F	17/04/15	Se adicionó la Carta Compromiso del CETI.
4,5,6	6-16	G	07/03/16	Se incorporaron los Lineamientos, Reglas de Integridad de Ética, de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de agosto de 2015.
Todas	Todas	H	25/05/18	Se Cambió el lenguaje a lenguaje incluyente
Todas	Todas	I	18/07/19	Se actualizó de conformidad al ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 05 de febrero de 2019. Se anexa el formato de carta compromiso.
Todas	Todas	J	02/09/2021	Se modificó todo el contenido del presente Código de Conducta con la finalidad de que el mismo cumpla con los requisitos dispuestos en la "Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" suscrito por la Unidad de Ética Pública y Prevención de conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el día 6 de julio del 2021.

	Nombre del procedimiento:	Código: DI-VA-500-02-02
	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	Revisión: Rev. J
		Página: 11

Registros de calidad

Registro	Responsables de conservarlos	Código de Registro o Identificaron Única
Anexo 1 Carta Compromiso	Departamento de Recursos Humanos	FR-01-DI-VA-500-02-02

Autorizado por: Luis Fernando Ortiz Hernández Director General, fungiendo como Presidente del Comité de Ética del CETI
<hr/> FIRMA